



Proceso EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001- 2022-00016
Demandante MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado LUZ DALIA CARDONA UNIBIO

Constancia: Al despacho de la señora Juez informando que el Curador Ad-litem, dentro del termino de contestación de traslado de la demanda, propuso excepciones de mérito y recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Landázuri, 04 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otra parte y de acuerdo con el Recurso de Reposición presentado contra el mandamiento de pago, previo a decidir se traslada al demandante por tres (3) días, conforme al artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05
DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO